

EJECUTIVO N° 2015-00139-00

SECRETARIA:

Majagual, diecisiete (17) De junio de 2022

Señor Juez doy cuenta a usted, que la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, solicita medidas cautelares, pero se observa que existe una cesión de crédito aprobada por este Despacho, donde se le reconoció personería jurídica al abogado LIBARDO CORREA LOPEZ.

A su Despacho señor, para que provea.

Luis Alberto Díaz Figueroa
Secretario



MAJAGUAL, DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2015-00139-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: LUIS CARMELO TOVIO NAIZZIR

SOLICITUD

Pide la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, se decreten medidas cautelares de bienes de propiedad del demandado.

CONSIDERACIONES

Al revisar el expediente se observa que la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, no está legitimada para actuar en este proceso, puesto que el día 28 de julio de 2020 se aprobó CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, por parte de BANCOLOMBIA S.A y a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en donde se reconoció personería jurídica al abogado LIBARDO CORREA LOPEZ y no existe en los autos que se le haya revocado el poder o lo haya sustituido.

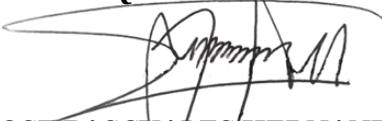
Por lo anterior se rechazara el escrito de la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, por falta de legitimación para actuar.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHACESE el escrito presentado por la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, identificada con c.c. No. 33.201.913 y tarjeta profesional número 228.573 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuesta en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c2dafe27810e137a85d27fcb1850bbbb0bec1f7fb8a66ecf763cd3492d69a**
Documento generado en 21/06/2022 03:12:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**